

3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. 10 JUL 2020

Proceso N° 2020-00099-00

En atención a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el artículo 599 del CGP, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o similar, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio 1, respetando en lo pertinente el monto embargable. Límitese la medida a la suma de \$(1.539.617.454). Oficiese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.
2. Decretar el embargo de las acciones junto con sus dividendos, intereses y demás beneficios, de propiedad de los ejecutados, en ISAGEN, Ecopetrol y Deceval. Límitese la medida a la suma de \$(1.539.617.454). Oficiese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 6° del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 032

Fijado hoy 13 JUL 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

